

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Mayo 09 de 2017

EDICION ESPECIAL

3 Páginas

DECRETO NUMERO 00092 09 MAY 2017

POR EL CUAL EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PROCEDE A REALIZAR EL / CIERRE TOTAL DE LA VIA DEPARTAMENTAL A LA ALTURA DEL KM 1 + 200, QUE COMUNICA SAN JOSÉ DE SUAITA CON GUADALUPE (Código 47-ST-04). >/

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: "De la intervención del Estado: Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"; y a su vez, en su literal e, dispone: "De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".

2. Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art. 16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art 1 de la ley 1228 de 2008.

3. Que la vía que comunica San José de Suaita con Guadalupe (Código 47-ST-04) a la altura del KM 1 +200, es de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.

4. Que debido a la inclemencia del clima en la región, se presentaron derrumbes en el KM 1 + 200, con deslizamientos de tierra y caída de rocas con obstrucción total de la vía, motivo por cual el Departamento de Santander toma la disposición de practicar un plan de acción para mitigar riesgos.

5. Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de los usuarios que transitan por esta vía.

6. Que para garantizar la seguridad de los usuarios que transitan por la vía, y a su vez para la realización e intervención de practicar un plan de acción para mitigar riesgos se requiere el cierre total de la vía.

7. Que se tiene una opción de vía alterna para la mitigación de emergencias, contratiempos y del descongestionamiento de tráfico para los usuarios, la cual sería por Suaita - Vado Real - Oiba - Tirano - La Cascada.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Cierre Total en la vía que comunica San José de Suaita con Guadalupe (Código 47-ST-04) a la altura del KM 1 +200 del Departamento de Santander, durante el termino comprendido entre el 09 de Mayo del 2017 día en el que se presentó el siniestro hasta que sea superada la emergencia, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se tiene como opción de vía

alterna para la mitigación de emergencias, contratiempos y del descongestionamiento de tráfico para los usuarios, la cual sería por Suaita - Vado Real - Oiba - Tirano - La Cascada.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Suaita deberá implementar las instalaciones de K vallas, señales necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios que transita por este Q) corredor vial, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal j^V estipulada en el Manual de Señalización Vial "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia", así como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Trafico del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: CONTROL Y VIGILANCIA: El Control y Vigilancia de la intervención se realizara a través de la Oficina de Gestión del Riesgo Departamental, Municipio de Suaita y la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: La comunicación del cierre total de la vía se divulgará por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia expansión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 420 de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Santander o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Envíese copia de este proveído a los Municipios de Suaita, Guadalupe, Oiba, a la Policía Nacional, Tránsito y Transporte, Oficina de Prensa de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS Contra el presente decreto no procede recurso alguno. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 09 MAY. 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador Departamento de Santander

Vo.Bo.: MAURICIO MEJIA ABELLO

Secretario de Infraestructura

Vo.Bo.: LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Ing. Fabiola Figueredo Hurtado/Aspectos Técnicos - Ludwing Oswaldo Osorio Gómez/ Aspectos Jurídicos

Reviso: Abg. Sergio Pitta Rueda Asesor Jurídico Secretaria de Infraestructura de Santander

**DECRETO NUMERO (00093)
POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
VIGENCIA 2017**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ordenanza 041 de 2006 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y,

CONSIDERANDO:

1. Que según Ordenanza No. 026 del 21 de Noviembre de 2016 se aprobó el Presupuesto General del Departamento para la vigencia del año 2017 y por Decreto No. 0333 de Diciembre 09 del 2016 fue liquidado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2017
2. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza N° 041 del 22 de Diciembre de 2006 Artículo 68 establece: "Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto aprobado de apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión aprobadas por la Asamblea Departamental, se hara'n mediante Decreto."
3. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el articulo 114 del Decreto de Liquidación No 0333 de Diciembre 09 del 2016 , el Secretario de Planeacion dio concepto favorable para realizar este traslado del Presupuesto de Inversión
4. Que de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, el Director Técnico de Presupuesto, expidió constancia que los códigos que se van a contracreditar están libres de afectación presupuestal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO Efectuar el siguiente traslado de Gastos de INVERSIÓN de la Administración Central asi:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITOS	CONTRA-CREDITOS
A.5	CULTURA		
A.5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES		
A.5.1.01	Cultura y arte para el desarrollo social		1.000.000.000,00
A.5.5	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL		
A.5.5.01	En Santander nos une la infraestructura cultural	1.000.000.000,00	
A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		
A.14.3	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA		
A.14.3.03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO		
A.14.3.03.01	Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente		120.000.000,00
A.14.10	ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS AFROCOLOMBIANOS		
A.14.10.02	Santander Multicultural	120.000.000,00	
TOTAL TRASLADO INVERSIÓN		1.120.000.000,00	1.120.000.000,00

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los 09 mayo 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Vo Bo. ELSY CABALLERO OJEDA

Secretaria de Hacienda

Proyeclo FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO

Director Técnico de Presupuesto

Elaboro Nydia Moreno Camelo

Prof Universitario

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 00092.1

DECRETO NUMERO 000932

